

DECRETO MUNICIPAL N° 267

De 20 de junio de 2023

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**“PROTOKOLO PARA RECEPCIÓN, MANIPULACIÓN Y DISPOSICIÓN
FINAL DE CADÁVERES NO IDENTIFICADOS N/N”**

Que, la Ley N° 482 “Ley Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 3 establece que: “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada, nacional o extranjera...”; asimismo el artículo 13 señala: “(JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros...”

Así también, el artículo 26 del mismo cuerpo legal, señala que una de las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal es la de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el artículo 39 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro refiere que: “El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. 2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal”.

Asimismo, el artículo 40 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, indica que: “Los Decretos Municipales se clasifican en: 1. Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales. 2. Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal. 3. Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”.

Que, el INFORME TÉCNICO CEMENTERIO GENERAL CITE N° 001/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Administrador del Cementerio General G.A.M.O., donde refiere en el punto de conclusiones lo siguiente: “...que una vez concluido y revisado para su aprobación se realiza el INFORME DE CONCLUSIÓN POR RAZÓN Y MATERIA INFORME DE VALIDACIÓN FINAL AL REGLAMENTO CONCLUIDO para su aprobación”.



Que, el INFORME TÉCNICO D.D.O. y TIC's- G.A.M.O. N° 009/2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, refiere que el proyecto de Protocolo Para Recepción, Manipulación y Disposición Final de Cadáveres No Identificados N/N propuesto por la Administración del Cementerio General y con visto bueno de la Dirección Tributaria y Recaudación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, fue trabajado coordinación directa entre la Administración del Cementerio General y la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, el mismo que fue revisado y validado por la unidad solicitante.

Que, el INFORME G.A.M.O./S.M.A.J./N° 169/23 emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, refiere que: *"Por las conclusiones expresadas se tiene a bien establecer la procedencia y legalidad del presente reglamento y se recomienda la aprobación del proyecto de protocolo para recepción, manipulación y disposición final de cadáveres no identificados N/N"*.

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el **"PROTOCOLO PARA RECEPCIÓN, MANIPULACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES NO IDENTIFICADOS N/N"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El protocolo aprobado mediante el artículo primero es parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

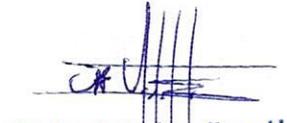
ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Michel Bani Comalcaro Pérez de Medina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Arq. Romulo L. Aiconz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



DECRETO MUNICIPAL N° 267

De 20 de junio de 2023

Ing. Leonidas Sanchez Fuentes
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Victor Hugo Vasquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURA
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Jose Vilca Triguero
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

M.Sc. Arq. Aracely Juarez Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTION TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

M.C. Lic. Williams Richard Montano Campos
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 267
De 20 de junio de 2023

**“PROTOCOLO PARA RECEPCIÓN, MANIPULACIÓN Y DISPOSICIÓN
FINAL DE CADÁVERES NO IDENTIFICADOS N/N”**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es la entidad de derecho público con atribuciones y competencias establecidas por Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para dictar normativas municipales para toda actividad y el desarrollo Institucional dentro la jurisdicción municipal. El protocolo administrativo para el Cementerio General, corresponde desde la Recepción, Manipulación y Disposición Final de Cadáveres No Identificados NN.

Artículo 1. Objetivo.

El presente protocolo tiene por objeto, regular el manejo, manipulación de cadáveres no identificados NN, desde su ingreso, hasta disposición final del cuerpo dentro del Cementerio General del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente protocolo corresponde desde la recepción, manipulación y disposición final de cadáveres NN y de aplicación obligatoria para la Administración del Cementerio General del municipio de Oruro y personal de su dependencia.

Artículo 3. Marco Normativo.

El protocolo para Recepción, Manipulación y Disposición Final de Cadáveres No Identificados NN, tiene como marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 febrero de 2009. Capítulo Quinto Derechos Sociales y Económicos.
- b) Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260. Capítulo Cuarto Coordinación y Cooperación, Artículo 14 (Coordinación Interinstitucional).
- c) Código de Procedimiento Penal, Artículo 177° (levantamiento e identificación de Cadáveres), la policía realizara la inspección corporal preliminar y la descripción de la situación o posición del cuerpo, Artículo 178° (autopsia o necropsia), el Fiscales ordenara la autopsia o necropsia conforme a las reglas de la pericia.
- d) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.
- e) Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
Inciso y), establece que entre sus funciones la de recepcionar cadáveres para su depósito en la morgue cuando sean por accidente, homicidio y otros autorizados por el Ministerio Público.

Artículo 4. Protocolo de Ingreso de Cadáver NN a la Morgue Cementerio General

Antes de la recepción del cadáver o (es), No Identificados NN, estos deben ser registrados en; Formularios, libro y sistema digital específico y posterior traslado a la morgue.

Formulario de Recepción de Cadáveres NN en la morgue:

1. Fecha de Ingreso (día/mes/año)
2. Hora de Ingreso a la morgue
3. Sexo
4. Causa de la Muerte
5. Edad Aproximada
6. Lugar del levantamiento del cadáver (dirección exacta)
7. Descripción de la vestimenta
8. Entregado por efectivo policial (nombre completo)
9. Recibido por funcionario municipal (nombre completo)
10. Fiscal de Turno (nombre completo)
11. Secuencias Fotográficas
12. Informe del Médico Forense
13. Observaciones

Firmas correspondientes

Formulario de Entrega de Cadáver NN de la morgue:

1. Fecha de Salida (día/mes/año)
2. Nombre Completo del pariente (grado de parentesco)
3. Cedula de Identidad
4. Número de Teléfono/Celular
5. Información o detalle al Recoger

Firmas correspondientes

Artículo 5. Protocolo de Refrigeración e Inhumación de Cadáver NN

Para evitar la descomposición del cadáver NN se debe seguir los siguientes pasos:

1. Pasada las 24 horas, en el caso de que no se constituyan los familiares para el reconocimiento del cadáver NN, este será internado en las cámaras de refrigerantes de la morgue del cementerio general, por el plazo o lapso de siete (7) días calendario.
2. En caso de que los familiares no realicen el reconocimiento del cadáver NN, en el plazo de siete (7) días (ingresados en las cámaras refrigerantes de la morgue), estos restos serán inhumados de manera temporal "en una Sección Disponible", previo informe pormenorizado a la Fiscalía Departamental, para efectos de investigación correspondiente.
3. Considerando que ningún familiar se hará cargo del entierro del cuerpo, la administración del Cementerio General dispondrá un cajón

en desuso para la inhumación del cadáver NN en el nicho que corresponda "en una Sección Disponible".

4. Culminado el mes calendario se procederá a la exhumación del cadáver NN previo informe pormenorizado a la Fiscalía Departamental para su conocimiento, se procederá al entierro en una fosa común en el Cementerio Municipal.
5. En el caso de que el cadáver NN sea reconocido por sus familiares, estos deberán regularizar el trámite administrativo que corresponda (alquiler del nicho o cremación del cuerpo) según normativa vigente.

Artículo 6. Protocolo para Personas Extranjeras.

En el caso de fallecidos extranjeros, en tránsito por el Municipio de Oruro, se aplicará el mismo procedimiento, en los plazos ya establecidos, sin importar su condición migratoria y a solicitud de la Cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia, se informará de este y cualquier otro dato que requieran las representaciones diplomáticas acreditadas en el país conforme a normativa vigente.

Artículo 7. Necropsia y Reconocimiento de Cadáver NN

En el caso que los familiares hagan el reconocimiento del cadáver NN, en el periodo que este se encuentre en la cámara de refrigeración o inhumación **en una "Sección Disponible"**, los familiares deben presentar la documentación de identificación para reclamar el cadáver NN, lo cual acredita el grado de parentesco de la persona fallecida o cadáver NN.

Para la exhumación del cadáver NN, la Administración del Cementerio Municipal debe informar a la Fiscalía Departamental sobre la identificación del cadáver NN para proseguir con el trámite administrativo de inhumación posterior o lo que corresponda.

Asimismo, de manera obligatoria se debe dotar de los insumos de protección personal a los funcionarios asignados para la exhumación del cadáver.

Equipo e Insumos para manipuleo de cadáveres NN:

1. Camilla Portátil con ruedas
2. Bolsas para embalaje de cadáver
3. Barbijos
4. Gafas / mascarilla de protección, ocular y facial
5. Gorro de protección
6. Traje de Protección
7. de bioseguridad
8. Mascarilla N 95
9. Guantes desechables
10. Botas impermeables

El cadáver NN para ser inhumado o retirado del Cementerio General del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, debe seguir el procedimiento administrativo ya determinado.